

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. SAN MARTÍN DE LOBA BOLÍVAR, CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO.

Encontrándose el proceso al despacho, se tiene que la demandante señora BLEIDIS CECILIA FALS CERPA, en escritos recibidos en nuestro correo institucional el día de ayer 13 de febrero, ha solicitado: Orden de Pago Permanente de Cuotas Alimentarias y el pago de las Cuotas Alimentarias que se encuentren a disposición del proceso de la referencia, que no fue cobijada con la orden de pago permanente vigente.

Constatada la existencia de una (1) cuota alimentaria, se verifico que su pago no fue cobijado automáticamente con la orden de pago permanente, porque, esta resulto ser insuficiente ante el monto consignado, por tal razón, resulto imposible para la demandante el cobro de dicha cuota, por lo que se ordenara, se expida nueva Orden de Pago permanente de Cuota Alimentaria favor de la demandante, por la suma de SETECIENTOS INCUENTA MIL PESOS (\$750.000,00) con vigencia hasta el 28 de febrero de 2025, y el pago de la cuota alimentaria que se encuentra disposición de este proceso

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERA. ENTREGAR a la demandante señora BLEIDIS CECILIA FALS CERPA, identificada con cedula de ciudadanía N° 23.108.711, la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M.L. (\$520.000,00) que se encuentran representada en el depósito judicial Nro. 44220000060866 de fechas de constitución 01-02-2024, en atención a lo brevemente considerado en la parte motiva de este proveído.

Por secretaria se hagan los respectivos trámites para este fin.

SEGUNDO. EXPEDIR a favor de la demandante señora BLEIDIS CECILIA FALS CERPA, identificada con cedula de ciudadanía N° 23.108.711, Orden de Pago Permanente de Pago de Cuota Alimentaria hasta por valor de \$750.000,00. En atención a lo brevemente expuesto en este proveído.

Por secretaria se hagan los respectivos trámites para este fin.

CUMPLASE.


JAHN C. HERNÁNDEZ ESCOBAR,
JUEZ. -